

BELLO QUINTO, DIEZ MA  
RVEDIS, AÑO DE MIL Y SE  
CIENTOS.

Don Alonso Marro 21 de Abril de 1700

Yo el Rey n.º muy leal en Murcia y sala de  
las Casas de la Corte de ella Marro y Venisey. susc. de Abril  
de mill y setecientos Los Muy Ill.ºs. de Murcia se jun  
taron a hacer Cavildo ordinario como lo acostumbra  
en su lugar D. Pedro de la Viarequi y don Juan de  
Alcazar Comend. de Sta. Cruz. D. Felis Andrey Wine  
nez D. Luis Salas D. Juan de Refugio D. Alonso Pedri  
nan Don Diego Melgarejo D. Juan Molina Don Diego  
Portocarrero D. Joseph de Torres D. Ignacio Tomo Don  
Pimelon de Molina D. Joseph Vocamora, Don Luis Saurin  
D. Joseph Pires y D. Lope Bellaneda Reg.

Yo el Rey n.º D. Joseph Lopez Mesa y Lucas Rinzo Jurados  
El señor D. Luis Salas gran donatario y procurador gral  
dio cuenta de que en conformidad del encargo que behvio, a rreco  
noscido el sitio donde se fundaria del Anjoel de la guarda que  
tiene de hazer hermita que es el que llaman el bragero extra muros  
de esta Ciudad, y no haber allado reparo myn conueniente para  
condozender a dha. prouision, y entendiendo por la Ciudad: Conse  
dio licencia y hizo grazia a dha. Cofradia del suelo nozes años pa  
ra edificar hermita al Santo Anjoel en el paraje menziado  
Comendado aho 1700 D. Luis Salas el señalar el sitio que aya de  
o cupar dha. hermita para que sea en lo mas comodo, mas proporzio nado  
que en dize por Comendante, segun el consanche que permite el sitio  
en que sea de hazer dha. obra

Yo el Rey n.º D. Ignacio como Reg.º y prouisor del porro, dio cuenta de que  
segun los granos que an en el y el terreno que desta alta la Corcha y n.  
mediante, seran zozanos hazer alguna prouenz, y para ello dar la  
prouidencia que conuiniere por mas Comendante para no ca por mor  
de falta de manutencion San yezuo, y en que se debe poner la

Sito para la Her  
mita del Anjoel de la  
Guarda

Prouision del Reg.  
para el sitio